

Ciudad de México, 12 de enero de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muy buenos días a todas y a todos, quienes nos siguen a través de las redes sociales de la Sala Especializada, quienes se encuentran presentes en esta sesión pública.

Se abre la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretario general de acuerdos, informe, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado presidente, le informo que hay quórum para sesionar válidamente, a estar presentes las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 42, 102, 116 al 118 de 2023; 4 al 9 y dos de órgano local de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, señor secretario general de acuerdos.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Tomo nota, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Señor secretario de estudio y cuenta Arturo Heriberto Sanabria Pedraza, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante Arturo, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Arturo Heriberto Sanabria Pedraza:
Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 117 de 2023 que se emite en cumplimiento a lo ordenado en la diversa emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador 624 y 627, ambos de 2023, donde revocó la sentencia dictada por esta Sala Especializada para los siguientes efectos:

Uno. Dejar sin efectos la vista ordenada la mesa directiva del Senado.

Dos. Revocar las consideraciones de la sentencia impugnada relativas al carácter de senadora de Xóchitl Gálvez.

Tres. Realizar un nuevo análisis de la responsabilidad de Xóchitl Gálvez en atención a su carácter de persona inscrita en el proceso político del Frente Amplio por México, imponer la sanción correspondiente y determinar las consecuencias de esta situación respecto de la responsabilidad de los partidos políticos integrantes del referido frente.

En consecuencia, el proyecto propone imponer una multa a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz por la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral por la trasgresión al interés superior de niñas, niños y adolescentes, y dado que la difusión se hizo en su carácter de persona inscrita en el proceso político del Frente Amplio por México se plantea calificar la infracción de la denunciada como grave ordinaria e imponerle una multa consistente en 100 UMAs, que equivale a 10 mil 374 pesos.

Por otra parte, la consulta también propone acreditar la falta al deber de cuidado atribuida a los tres partidos mencionados ya que las publicaciones infractoras guardan relación con la convocatoria para elegir a la persona responsable de la construcción del Frente Amplio por México, integrado por los partidos políticos PAN, PRI y PRD. De ahí que se concluya que dichas fuerzas políticas incumplieron con su deber de cuidado respecto de la conducta desplegada por Xóchitl Gálvez.

En ese sentido, se propone imponer una multa en lo individual a los partidos políticos PAN, PRI y PRD consistente en 400 UMAs, que equivale a 41 mil 496 pesos.

Por último, se ordena publicar la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores de este órgano jurisdiccional.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 118/2023.

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-633/2023, en el cual a partir del análisis de los elementos semánticos, sintácticos, pragmáticos y contextuales del discurso del Presidente de la República en el quinto aniversario del triunfo democrático del pueblo de México, la ponencia propone declarar:

1. La existencia de la promoción personalizada, ya que el funcionario público denunciado contrastó el ejercicio de la administración pública que encabeza con aquellas de periodos anteriores, asoció los logros, acciones y promesas gubernamentales en lo individual con la finalidad de generar adhesión o aceptación de la ciudadanía, y empleó sistemáticamente la conjugación de verbos en primera persona del plural y en primera personal del singular.
2. La existencia del uso indebido de recursos públicos pues para la organización, desarrollo y función del evento denunciado se emplearon recursos financieros, humanos y materiales.
3. La existencia de la vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad, dado que el presidente de la República realizó

una serie de descalificaciones en torno a fuerzas políticas opuestas a las que le llevaron al poder en el contexto de un evento desarrollado en el marco de la explícita celebración del triunfo electoral en la que fue electo para el cargo público que actualmente ostenta.

4. La inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña porque no hubo expresiones por las cuales el denunciado de manera explícita o por equivalencia solicitara el voto a la ciudadanía en favor o en contra de partidos políticos y personas que aspiren a algún cargo de elección popular.

Finalmente, se propone instruir a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que de inmediato comunique la determinación que se apruebe a la Sala Superior en cumplimiento a su sentencia.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de resolución al expediente del procedimiento especial sancionador de órgano central 4 de este año, iniciado por la denuncia presentada por Rodrigo Antonio Pérez Roldán en contra de Ricardo Monreal Ávila por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, debido a su participación en un evento celebrado en el salón de un hotel en la ciudad de Tlaxcala el 26 de febrero de 2023.

La consulta propone tener por actualizada la violación a los principios de imparcialidad y neutralidad y declarar inexistentes las demás infracciones por las razones siguientes:

No se actualizan actos anticipados de campaña porque no se cumple el elemento subjetivo de la infracción, considerando que si bien se utilizaron equivalentes funcionales con la pretensión de alcanzar la preferencia de los asistentes respecto de la mencionada aspiración, lo cierto es que la trascendencia hacia la ciudadanía fue escasa.

Esto porque la única difusión que se hizo del mismo fue la publicación en las redes sociales del propio denunciado y de aquellas personas que decidieron compartirla sin que se tenga prueba alguna de que hubiesen acudido personas reporteras y que se publicaran notas periodísticas

que hicieran referencia al evento. Además, se trató de un evento realizado en un recinto cerrado más de seis meses antes del inicio del proceso electivo. De manera que no se cumple con los elementos contextuales de proximidad y sistematicidad.

Por otro lado, se plantea que no se acredita la promoción personalizada, porque si bien se cumplen los elementos personal y objetivo de la infracción al poderse identificar a la persona servidora pública y en su mensaje destacó su trayectoria profesional, lo cierto es que las circunstancias contextuales del caso permiten considerar que no existió un potencial quebranto al principio de equidad en la contienda, tomando en cuenta que se trató de una reunión en un lugar cerrado, con visibilidad escasa en redes sociales y sin cobertura periodística.

Tampoco se actualiza el uso indebido de recursos públicos porque el denunciado no solicitó o utilizó recursos económicos de naturaleza pública para asistir al evento.

Por otro lado, la consulta propone tener por actualizada la violación al principio de imparcialidad, toda vez que aunque el evento se hubiera realizado en un día inhábil y sin que existiera evidencia de que el denunciado descuida las funciones públicas, lo cierto es que no se condujo de manera prudente al haber tenido una participación activa y preponderante al expresarse en favor de su propia aspiración en aras de conseguir la simpatía de los asistentes y quienes pudieron obtener su mensaje mediante su difusión en sus redes sociales, siendo que está obligado en cualquier tiempo a conducirse de manera prudente, sin pretender influir en alguna preferencia política.

Por lo anterior, se propone dar vista a la mesa directiva del Senado de la República para que con base en sus facultades determine la sanción correspondiente.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, doctor Arturo Sanabria.

Por cierto, muchas felicidades por esta tu primera cuenta en esta sesión pública de la Sala Especializada. Siempre cuando se da una cuenta por

primera vez es motivo de felicitación, de orgullo y de reconocimiento a la labor que todas y todos desempeñan en esta Sala, particularmente es tu caso, y estamos muy honrados de contar con gente en la Sala, particularmente contigo tan profesional y dedicado como tú.

Es un reconocimiento de mi parte hacia ti y, por supuesto, hacia todas y todos quienes han transitado de la misma forma.

Dicho lo anterior, señora magistrada, señor magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta en el orden en el que se han venido refiriendo.

Consulto si tienen uso la voz. El magistrado Lara, adelante por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Como usted ya indicó, será en el orden de la cuenta. Yo, en primer lugar, quiero manifestarme a favor del primero de los proyectos, el procedimiento 117 que estamos haciendo en cumplimiento a una sentencia de Sala Superior y me parece que el proyecto está desarrollado en los términos en los que fue ordenado por la sala.

Sin embargo, voy a permitirme hacer un voto concurrente, porque me parece que la sanción que se está proponiendo debería ser mayor, atento a los precedentes que o algunos precedentes que tenemos en la sala, por ejemplo, el PSC-2 de 2023.

No comparto, la idea de determinar que la conducta fue intencional, También tenemos muchos precedentes en donde hemos dicho que no es así y también me separaría de una tesis que se cita, 25 de 2002, que me parece que no es aplicable a este tipo de asuntos.

Quisiera aprovechar, como tenemos tres o cuatro asuntos similares a estos, a este, perdón, decir que estas mismas consideraciones las voy a repetir en su momento, voy a reiterarlas en cuanto al voto, pero ya no voy a repetir las haciendo uso de la voz.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto nuevamente si en este asunto PSC-117 de 2023 existe alguna intervención.

Adelante, por favor magistrada Lozano.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, presidente.

Buenas tardes, buenos días a todos y todas.

Bueno, adelanto que estoy de acuerdo con los tres proyectos y en el sentido del voto del magistrado Rubén Lara, les comento de antemano que comparto tanto la multa, como el tema de la intencionalidad por parte de Xóchitl y las razones que se dan en cuanto a la individualización de la multa de los partidos políticos y también adelanto para omitir las siguientes participaciones, que será el mismo criterio que voy a sostener en dos asuntos similares que tenemos, que es el 102 y el 116 del 2023 y bueno, esto con base a precedentes en los que he votado de manera similar.

Esa sería mi participación. Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrada Lozano.

Respecto del siguiente asunto del orden en que se ha dado cuenta, el PSC-118 de 2023, consulto al pleno si existen intervenciones.

Magistrado Rubén Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Perdón, yo aquí me voy a separar del proyecto. De manera muy respetuosa, me parece que no estamos dando cumplimiento a lo que ordenó Sala Superior, nos pidió que analizáramos, en mi opinión, desde luego, nos pidió que analizáramos si las manifestaciones que hizo el

Presidente en este evento del quinto año del triunfo de su movimiento implicaban un beneficio para Morena o un perjuicio para los otros partidos políticos, los contendientes, si había algún tipo de promoción, en fin, hacia ellos, en mi opinión, insisto.

En el proyecto estamos diciendo que no hay un beneficio para Morena. Me parece que no nos hacemos cargo del posible impacto que pudiera tener en perjuicio de las posiciones contrarias y se termina concluyendo que se hace promoción personalizada en favor del Presidente de la República, que a mí me parece que eso no está ordenado en ningún momento en la sentencia de Sala Superior.

Entonces, creo que nos alejamos del cumplimiento y desde esta lógica yo me separaré del proyecto y haré un voto particular.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto al pleno nuevamente si existe intervención en el PSC-118 de 2023.

Si no hubiera intervención pasaríamos al siguiente asunto del que se ha dado cuenta, el PSC-4 de 2024.

Consulto nuevamente al pleno si existe intervención en este asunto.

Magistrado Lara, tiene el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: A favor también. Como el asunto anterior, me voy a separar de este proyecto, a mí me parece que es un asunto muy similar a uno que resolvimos hace algún tiempo, el procedimiento central 64, me parece que es similar tanto en características, como en expresiones y en aquella oportunidad yo me pronuncié en el sentido de que no había ninguna violación.

En este asunto tenemos una serie de planteamientos que se hacen como en aquel otro que les decía, en un lugar cerrado dentro de un procedimiento partidista y las manifestaciones me parece que lo único que hacen es dar seguimiento de la experiencia, de la trayectoria, en fin, del funcionario que está involucrado.

Entonces, desde este punto, insisto, mantendría mi voto. Pero además me parece difícil mantener o sostener que como se hace en la consulta, que no hay violaciones, no hay actos anticipados, no hay promoción personalizada, en fin, y de todas formas se dice hay violación a los principios constitucionales. Yo no entendería cómo podríamos concluir esto si no estamos determinando la actualización de las violaciones que tendrían, en todo caso, que configurarse para que se diera la violación.

Entonces, desde este punto de vista me voy a separar del proyecto y también voy a hacer un voto particular.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto nuevamente al pleno si existe alguna intervención del PSC-4 de 2024.

Si no hubiera mayores intervenciones le pediría, entonces, al señor secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Yo estoy a favor del primero de los asuntos, del 117 del año pasado con un voto concurrente, y en contra de los otros dos asuntos de la cuenta, procedimiento central 118 del año pasado y procedimiento central 4 de esta anualidad, con voto particular en ambos.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, secretario.

Estoy de acuerdo con todos los procedimientos sancionadores de la cuenta. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdos.

Son mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 117 ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, en términos de su intervención.

Por su parte, el procedimiento de órgano central 118 fue aprobado por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Finalmente, el procedimiento de órgano central 4 se aprueba por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anuncia la emisión de un voto particular, todos ellos en términos de su respectiva intervención.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 117 de 2023 se resuelve:

Primero.- Se impone una multa a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz por la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral relativo al interés superior de la niñez.

Segundo.- Es existente la infracción consistente en la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos integrantes del Frente Amplio por México.

Tercero.- Se imponen las multas precisadas en la sentencia.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del INE, en los términos fijados en la resolución.

Quinto.- Infórmese de inmediato a la Sala Superior de este Tribunal la emisión de la resolución.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 118 de 2023 se resuelve:

Primero.- Son existentes la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda atribuidos al presidente de la República, conforme a las consideraciones desarrolladas en la determinación.

Segundo.- Es inexistente el beneficio a Morena derivado del discurso del presidente de la República conforme a las consideraciones expuestas en la sentencia.

Tercero.- Son inexistentes los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos al presidente de la República, de conformidad con la resolución.

Cuarto.- Se da vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE para los efectos precisados en esta determinación.

Quinto.- Comuníquese la sentencia a la Sala Superior de este Tribunal.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 4 de 2024 se resuelve:

Primero.- Es existente la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda.

Segundo.- Es inexistente la infracción consistente en actos anticipados de precampaña y campaña, así como promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Tercero.- Son inexistentes las infracciones respecto de José Víctor Morales Acoltzi y Marceliano Román Montero.

Cuarto.- Se da vista a la mesa directiva del Senado de la República.

Con la precisión de que deberán registrarse en el catálogo de sujetos sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretaria Maribel Rodríguez Villegas, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón. Adelante por favor.

Secretaria de estudio y cuenta Maribel Rodríguez Villegas: Con su autorización, magistradas, magistrados.

Se da cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los procedimientos especiales sancionadores centrales 102 y 116 de 2023, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior en los expedientes SUP-REP-526/2023 y acumulado y SUP-REP-613/2023 y acumulado, en los que revocó las determinaciones adoptadas por este órgano jurisdiccional.

En atención a los efectos de las sentencias de Sala Superior la consulta propone determinar la responsabilidad de Xóchitl Gálvez al haberse acreditado que realizó las publicaciones en su red social en su calidad de aspirante a la construcción del Frente Amplio por México.

En cuanto a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática los proyectos proponen la existencia de la falta al deber de cuidado respecto de la conducta de la denunciada, toda vez que se encontraba conteniendo dentro de un proceso político en el que dichos partidos estaban inmersos; por lo que se considera que no podían desconocer el actuar de la denunciada.

Por otra parte, para la ponencia en los expedientes no se cuentan con elementos para establecer que hubo intencionalidad en la comisión de la infracción o para determinar que las publicaciones se difundieron dolosamente.

En consecuencia se propone, en ambos casos, calificar la falta como, grave ordinaria e imponer a la denunciada y a los institutos políticos una multa en los términos precisados en las sentencias.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 9 de este año, iniciado por la denunciada presentada contra Claudia Sheinbaum Pardo, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, Morena y la persona moral Red Transformación 360, S.A. de C.V., por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, derivado de la colocación y contratación de diversos espectaculares en varios estados de la República de la portada de la revista "Red Transformación. Una revista para militar en las ideas. Piso parejo", en la cual aparecen las personas señaladas.

Por cuanto hace a la comisión de presuntos actos anticipados de precampaña y campaña, se propone su inexistencia, ya que, del contenido de los espectaculares se desprende que tienen como finalidad la promoción de la revista para los lectores y no el posicionamiento indebido o solicitud de apoyo en favor de las personas denunciadas o en contra de alguna otra fuerza política electoral.

Respecto de la posible comisión de promoción personalizada se propone determinar su inexistencia, porque al analizar el contenido de

los espectaculares no se observa que se hable o haga referencia a cualidades personales, logros o acciones de gobierno por parte de los denunciados o que se exalten características que los posicionen con miras a la elección presidencial de 2024.

En ese sentido, tampoco se acredita la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad, atribuida a las personas en cita, porque del análisis al contenido de los espectaculares no se advierte que sean expresiones de carácter proselitista o que pongan en riesgo los principios que rigen los procesos electorales, puesto que la intención de dichos espectaculares fue la promoción de la revista para los lectores con fines comerciales, no con alguna finalidad electoral.

Asimismo, a pesar de que las partes hayan denunciado una estrategia sistemática por parte de los denunciados para posicionarse con miras a la elección presidencial de 2024, del análisis de los espectaculares no se desprende finalidad electoral o proselitista, por lo que la campaña sistemática alegada también deviene inexistente; además de las constancias que obran en el expediente no existe evidencia que se hubieran erogado recursos públicos para las instalaciones de espectaculares.

Por lo anterior, se propone determinar la inexistencia del uso indebido de recursos públicos.

Finalmente doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano local 2 de este año, iniciado con motivo de la denuncia presentada por Morena contra Daniela Soraya Álvarez Hernández, diputada federal, y Jacinto Antonio Segura Garnica, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, uno indebido de recursos públicos, así como promoción personalizada, lo anterior por la colocación de espectaculares y la aparición de notas y columnas periodísticas en la revista Polis Magazine, en Chihuahua, para favorecer una posible candidatura de la denunciada.

Por cuanto hace a la Comisión de actos anticipados de precampaña y campaña la consulta propone la inexistencia, ya que del análisis del contenido no se advierte la presencia de elementos tendentes a influir en las preferencias de la ciudadanía ni de algún mensaje que de forma

explícita o implícita implica apoyo a la denunciada en relación con el proceso electoral o que busque presentarla ante la ciudadanía o vincularla con alguna plataforma electoral; tampoco se advierte llamado a votar por alguna candidatura en específico.

Por su parte, tampoco se acredita la conducta al respecto del titular del medio editorial denunciado pues al tratarse de un medio que realiza una labor periodística y al no advertirse referencia a alguna candidatura de cara al Proceso Electoral Federal, su labor se encuentra parada por el derecho a la libertad de expresión.

Por lo que hace a la conducta relacionada con la posible promoción personalizada se propone su inexistencia ya que del análisis contextual de la entrevista y su difusión a través de los espectaculares no se advierte una sobreexposición de la denunciada de sus cualidades o que se destaquen logros particulares; tampoco señalan proyectos o programas que escapen de sus atribuciones como diputada federal.

Finalmente por cuanto hace a la conducta consistente en el supuesto uso indebido de recursos públicos, el proyecto se propone su inexistencia porque no hay constancia en el expediente de pago alguno por las publicaciones, además la persona denunciada demostró que la contratación de los espectaculares fue celebrada de manera directa por la editorial con fines comerciales.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Maribel.

De igual forma, muchas felicidades por tu primera cuenta, es un privilegio, un honor que se llegue a este momento, un momento que todos en el ámbito judicial y particularmente en esta sala resulta de especial relevancia por el trabajo, por la disciplina, por el compromiso, por el profesionalismo.

Muchas felicidades, Maribel.

Dicho lo anterior, magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Magistrado Lara adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Yo sé que no es lo usual que me posicione primero en mis asuntos, pero los dos primeros son los que ya habíamos platicado, entonces yo entendería que vamos a repetir votaciones.

Entonces, les ofrezco, si me permiten, que voy a ajustar desde luego el proyecto en el tema de intencionalidad y voy a incorporar la tesis que votamos en el asunto anterior, que es la posición mayoritaria, y yo me llevaría esto a un voto concurrente.

Perdón, insisto, que haya tomado la palabra, pero lo anuncio de una vez.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Al contrario, gracias magistrado.

¿Magistrada Mónica?

En el mismo sentido, la propuesta que se plantea, ahí existe ya un asunto votado previamente en esta misma sesión, donde ya se discutió la temática relacionada con la intencionalidad en un asunto similar.

Sí, coincido con la magistrada Lozano en el sentido de, como lo hicimos en el asunto anterior, de que sí creo que, por una parte, hay intencionalidad en las fotografías, en las imágenes que aparecen; no se trata de un video o un Live donde pudiera estar pasando ahí algún niño o una niña, donde se pudiera advertir la falta de intencionalidad; sí creo que hay intencionalidad.

Y también sobre la individualización de la imposición de la multa, también es ya un asunto ya discutido en el punto, en los asuntos previamente discutidos.

Entonces, en ese sentido, yo agradecería, si no tuvieran inconveniente, al magistrado Lara la incorporación de las consideraciones mayoritarias en el proyecto que amablemente nos ha puesto a consideración, solamente en ese punto.

Yo manifestarme a favor de estas dos propuestas que pone a consideración, con los ajustes que ya amablemente nos ha permitido.

Consulto nuevamente si existe alguna otra intervención. ¿No?

Si no hay intervenciones, entonces solicito, respetuosamente, al secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Sí, nada más preciso un voto concurrente en el PSC-9.

Gracias, magistrado, sí.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente, procedo a tomar la votación.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias. De acuerdo con todos y con los votos concurrentes que comenté en los dos primeros, que son el procedimiento central 102 del año pasado y el procedimiento 116 también del 2023.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, Magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, secretario. Estoy de acuerdo con todos los proyectos y con los proyectos modificados del central 102 y 116. Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario. A favor de las propuestas que ya nos ha

presentado el magistrado Lara, precisando, como lo comentaba, una concurrencia en el PSC-9 de este año.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, los procedimientos de órgano central 102 y 116 se aprueban por unanimidad de votos, con el voto concurrente en cada uno de ellos anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, en términos de su intervención.

Por su parte, el procedimiento de órgano central 9 ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por usted, Magistrado presidente, en términos de su intervención.

Finalmente, el procedimiento de órgano local 2 ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Sería cuanto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 102 de 2023 se resuelve:

Único.- Se tiene por acreditada la infracción consistente en la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos, por lo que se impone a los partidos políticos y a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz en los términos y para los efectos señalados en la misma, se imponen las sanciones correspondientes.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 116 de 2023 se resuelve:

Único.- Es existente la falta al deber de cuidado por parte de los partidos PAN, PRI y PRD, por lo que se imponen las multas indicadas en la sentencia en los términos y para los efectos indicados en la misma.

En los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 9 y 2 de órgano local, ambos de 2024, en cada caso se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones denunciadas.

Señor secretario de estudio y cuenta Santiago Jesús Chablé Velázquez, por favor dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala. Adelante, Santiago, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Santiago Jesús Chablé Velázquez:
Con su autorización, magistrado presidente, magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 5 de 2024, originado con motivo de la queja presentada por Jorge Álvarez Máñez contra Francisco Alfonso Durazo Montaña, gobernador de Sonora y Morena, por la supuesta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, el uso indebido de recursos públicos, el beneficio indebido, así como el incumplimiento de los lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizadas en los procesos políticos.

Lo anterior, por la celebración de un evento en las instalaciones del World Trade Center el 6 de septiembre, en donde se dieron a conocer los resultados de la encuesta para elegir a la persona coordinadora nacional de los comités de la defensa de la cuarta transformación.

El proyecto establece la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña realizados por Alfonso Durazo, en virtud de que no se acreditan los elementos personal y subjetivo, dado que el servidor público denunciado no se postuló a algún cargo de elección popular y del análisis de las expresiones del evento y publicaciones no se advierte un llamado expreso o equivalente funcional en favor de Morena, alguna precandidatura, candidatura o fuerza política, circunstancia por la que, tampoco hay una vulneración a los lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos.

Asimismo, el proyecto plantea la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Morena, ya que no se acredita el elemento subjetivo. Esto, debido a que, las publicaciones no contienen un llamado expreso, ni por equivalencias funcionales para votar a favor de dicho instituto político.

Sobre el uso indebido de los recursos atribuidos al gobernador de Sonora y a Morena, el proyecto considera su inexistencia, ya que las prerrogativas del partido político fueron utilizadas para la celebración del acto intrapartidista.

De esa elección de la persona que coordinará su movimiento político y el empleo de la cuenta personal no constituye un uso de recursos públicos material, porque el contenido no fue considerado infractor.

Por último, el proyecto propone la inexistencia del beneficio indebido a favor de Claudia Sheinbaum Pardo dado que, es lógico y válido que las expresiones y las publicaciones mencionen en su nombre y el propósito de su cargo como coordinadora de movimiento político de Morena.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 6 de 2024, derivado de la queja presentada por Morena contra el Partido Acción Nacional por la supuesta realización de actos anticipados de campaña, calumnia y uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de los promocionales PRE-GOB-CDMX Cuento por radio y televisión.

El proyecto plantea que no existe calumnia que impacte o perjudique a Morena en el proceso electoral de la Ciudad de México, ya que del spot no se advierte la imputación de un hecho falso o delito, sino una crítica severa, dura, enérgica y rigurosa del PAN sobre la administración del gobierno de dicha entidad para solucionar las dificultades que presentan determinados servicios. Lo que es parte del debate público por ser un tema de interés general.

Por otra parte, el proyecto considera la inexistencia del uso indebido de la pauta, en virtud de que de las constancias del expediente se aprecia que el promocional se pautó para la Ciudad de México durante la campaña local y se corroboró en el informe de monitoreo en el que se advierte que sólo se difundió en la citada entidad federativa conforme al

pautado establecido; además el contenido del promocional cumple con los criterios establecidos para el periodo que fue pautado, es decir, con contenido genérico.

Por último, en el escrito de queja se denuncia el supuesto uso de equivalentes funcionales en el video por parte del PAN, lo que desde su perspectiva supone un llamado para votar a su favor y en contra de Morena de forma implícita. Por lo que la consulta propone dar vista al Instituto Electoral de la Ciudad de México a fin de que determine lo que corresponda en el ámbito de sus atribuciones en relación con los presuntos actos anticipados de campaña.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 7 de este año que promovió Morena en contra de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, integrantes del Frente Amplio por México, ello por la vulneración a las reglas de propaganda política o electoral por la aparición de la imagen de una niña en un video de Facebook y la falta al deber de cuidado de los partidos políticos.

Para la ponencia la publicación tiene carácter político porque está vinculada con las actividades que desplegó la denunciada con motivo de su participación en el proceso partidista donde resultó el representante del Frente Amplio por México. En el material se observa a una mujer que tiene en brazos a una niña de manera directa sin que la denunciada proporcionara la documentación relativa a la opinión informada de la niña que aparece en la publicación, ni de la mamá, el papá o la persona que ejerce su patria potestad, por lo que se actualiza la vulneración a las normas de propaganda política o electoral.

En consecuencia, se acredita la falta al deber de cuidado del PAN, PRI y PRD.

Por lo anterior, se propone imponer a la denunciada una multa de 70 UMAs dadas las circunstancias de la infracción y que la conducta, entre otras cosas, fue intencional y a los partidos políticos 400 UMAs por su reincidencia.

Finalmente se propone hacer un llamado a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz para que en todo momento garantice la observancia y cumplimiento de los requisitos previstos en los lineamientos y las normas de protección al interés superior de la niñez y la adolescencia.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central 8 de 2024, este originado con motivo de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Jorge Álvarez Máynez, diputado federal y coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano por la probable vulneración a las reglas de difusión de propaganda político-electoral con motivo de la aparición de niñas, niños y adolescentes, así como una posible calumnia. Ello, derivado de la difusión de un video en su perfil de YouTube.

En primer lugar, es importante destacar que las expresiones formuladas por Jorge Álvarez Máynez en el video están amparadas por la inviolabilidad parlamentaria, puesto que son parte del discurso que éste realizó en la tribuna del Congreso de la Unión el 1º de septiembre de 2023, en virtud de que dichas manifestaciones se relacionan directa y específicamente con su función legislativa.

Sin embargo, es factible concluir que los elementos visuales y gráficos que se muestran a lo largo del video, fotografías de niñas, niños y adolescentes y de los dirigentes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática no forman parte del trabajo ni la función parlamentaria de Álvarez Máynez, dado que corresponden a un trabajo de edición para ilustrar sus expresiones.

Así, el proyecto plantea la existencia de la vulneración al interés superior de la niñez atribuida a Jorge Álvarez Máynez por la indebida exposición de su imagen, dado que no proporcionó la documentación relativa a la autorización del padre, la madre o persona tutora, así como la opinión informada de las niñas y los niños que aparecen en las fotografías del video.

Por otra parte, se plantea la inexistencia de la calumnia, ya que si bien las expresiones están protegidas por la inviolabilidad parlamentaria, no ocurre lo mismo con la imagen en la que se utilizó el rostro de los dirigentes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional

y de la Revolución Democrática que tiene la leyenda “la vieja política quiere posponer el futuro”.

Del análisis de esa ilustración no se advierte la imputación de un hecho falso al PRD, sino una crítica severa, dura, enérgica y rigurosa de contraste.

Por último, es inexistente la falta al deber de cuidado del partido Movimiento Ciudadano, ya que los partidos políticos no son responsables por las conductas de sus personas militantes cuando actúan en su calidad del servicio público.

Al haberse acreditado que Jorge Álvarez Máynez es responsable por la vulneración al interés superior de la niñez, lo procedente es dar vista a la mesa directiva de la Cámara de Diputaciones para que determine lo conducente conforme a las leyes aplicables.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Santiago.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta en el orden en el que fueron rendidas.

Adelante por favor, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En primer lugar entonces me posicionaría en relación con el procedimiento central 5. Yo respetuosamente voy a disentir de este asunto, voy a formular un voto particular, pues me parece que la conclusión a la que se arriba en relación a que no se viola el artículo 134 y concretamente el principio de equidad, no corresponde con algo que haya sido impugnado y emplazado en el procedimiento.

Entonces, me parece que en esta lógica no podríamos hacer ningún estudio y evidentemente llegar a ninguna conclusión al respecto.

Entonces, votaré en contra y haré un voto particular, por favor.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

En relación con este PSC-5 de 2024, este asunto consulto nuevamente al pleno si existe alguna otra intervención.

Si no hubiera intervención en este asunto pasaríamos al siguiente del orden de la cuenta, que sería el PSC-6 de 2024. Consulto al pleno si existen intervenciones.

Magistrado Lara, tiene el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo me voy a separar, estoy de acuerdo con él, con el proyecto, con las consideraciones y con los resultados, las consecuencias; pero me voy a separar de la vista como normalmente lo hago, haré un voto concurrente al respecto.

Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto nuevamente al pleno si existen intervenciones en el PSC-6 de 2024.

Si no hubiera intervenciones, entonces pasaríamos al siguiente asunto del orden de la cuenta, el PSC-7 de 2024. Consulto al pleno si existen intervenciones.

Adelante, por favor, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Creo que solo voy a hablar yo.

Yo en este, es de los de infancia, entonces, de los que ya platicamos. Voy a hacer un voto concurrente para separarme de intencionalidad y de la tesis, de todo lo que ya platicamos, por favor.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Lara.

En ese sentido, pasaríamos al siguiente asunto del orden de la cuenta el PSC-8 de 2024.

Consulta al pleno si existen intervenciones.

Adelante, magistrado Lara adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: ¿Quién creen que va a hablar?

Yo, este asunto está muy interesante, todos están muy interesantes, pero este está particularmente retador.

Me parece que es un asunto de criterio, que no comparto. Entonces, me voy a tener que separar también de este proyecto.

Aquí, como ya dijo Santiago en la cuenta, lo que estamos analizando es la edición de un video, en el cual un diputado pone su intervención en tribuna, él aparece hablando en la tribuna del Congreso en un discurso que evidentemente dio, digamos, en ejercicio de su actuar parlamentario, con otros elementos gráficos que evidencian que tiene que ver con un partido político.

Hay por ahí una imagen que dice: es bancada de determinado partido político. En el proyecto, incluso se reconoce, si no estoy mal, que es una parte del ejercicio parlamentario, pero luego se dice que la sola edición es lo que configura, digamos, la naturaleza electoral de este asunto, que es lo que nos daría competencia para entrar y la violación por el tema de la vulneración a los derechos de la infancia, en la lógica de que no se cuenta con los permisos que se ha establecido, que deben tener las personas que utilizan imágenes de niñas, niños y adolescentes.

A mí me parece que, en este asunto, bueno, yo no comparto la conclusión a la que se arriba, porque sí considero que todo tiene que ver con un ejercicio de una actividad parlamentaria y por lo tanto, con la inviolabilidad que los diputados y diputadas tienen al hacer uso o llevar a cabo estas funciones.

La tesis que está citada en el proyecto, la tesis de la Sala Superior establece que, para saber si hay inviolabilidad dentro de los elementos que se deben advertir, pues primero hay que ver si tiene que ver con el ejercicio de las funciones, insisto, aquí no hay duda.

Y luego, un elemento que también me parece importante, que determina que no tiene que ser, digamos, el ejercicio propio, dentro del espacio del Congreso ¿no?, sino que puede ser en otro ámbito, pero vinculado con lo que lleva a cabo un diputado o una diputada en su quehacer diario y yo creo que este es el caso.

Entonces, para mí, la sola edición no rompe con esta actividad o con esta cuestión del ejercicio parlamentario, que es un poco a lo que se llega en la consulta y desde esta lógica, pues evidentemente creo que no somos competentes para entrar, ni para hacer el estudio correspondiente.

Entonces, yo me quedaría, insisto, en esta idea en la lógica de que es ejercicio parlamentario, de que hay inviolabilidad y que no nos correspondería entrar por las razones que medularmente he señalado y que voy a desarrollar en un voto particular.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulto nuevamente al pleno si existe intervención en relación con este asunto PSC-8 de 2024.

Si no hubiera intervención, yo nada más precisar que coincido con la propuesta de la magistrada Lozano, la inviolabilidad parlamentaria no es un principio absoluto, existen límites, se deben hacer matices y también modulaciones, sobre todo cuando estamos en presencia del interés superior de la niñez y se advierte, como lo expone el proyecto, de manera detallada y pormenorizada pues que se trata de propaganda política y es competencia de esta Sala Especializada, además de que el criterio de la Corte respecto de la inviabilidad parlamentaria tiene que ver con las funciones de manera directa de la persona parlamentaria que está interviniendo.

Entonces, en este sentido el ejercicio de armonización que hay en el proyecto sobre lo que tiene que ver, respetando por supuesto la intervención de Jorge Álvarez Máynez, en tribuna, sobre este aspecto, hecho lo cual se da cuenta en el proyecto, pues sí también se precisa la temática relacionada con la protección de la imagen de niñas, niños y adolescentes que se da a través de un trabajo previo, de un trabajo de edición, de un trabajo de exposición que no se dio únicamente en tribunas, sino también se utilizaron otros medios para proyectar este mensaje.

Entonces, yo coincido con el planteamiento que realiza la ponencia de la magistrada Lozano. Y esa sería mi intervención en ese punto.

Consulto nuevamente al pleno si existe intervención en este PSC-8.

Adelante, por favor, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Aquí justo ese es mi punto. La tesis en ningún momento habla de que la edición sea un elemento que debamos tomar en cuenta para considerar si es o no actividad parlamentaria y yo de manera, insisto, muy respetuosa y es un punto de vista desde luego absolutamente personal, a partir del análisis que hicimos en la ponencia de este tema yo no advierto que exista esta vinculación con la materia electoral ni con la materia política, no veo que haya algún, y me parece que tampoco lo señala así el proyecto, alguna intención de que haya una promoción o que esto esté vinculado con un proceso o que pueda eventualmente ser un acto anticipado o que esto pueda ayudar a posicionarse a una persona o que haya, porque esta parte es muy importante, la edición implica la incorporación de imágenes y a lo mejor también ajustar el contenido íntegro del discurso, del posicionamiento que se hizo en tribuna, pues a un tiempo específico.

Pero incluso lo que dice el diputado en el video corresponde con lo que está establecido en el Diario de Debates, o sea, la edición no es la edición del texto en términos de que se haya cambiado, simplemente se destacaron algunas partes, en fin. Y yo insisto, si esto; perdón, no quiero ser reiterativo pero si esto es un ejercicio que hizo un diputado en la Cámara, en la tribuna, en relación con un posicionamiento del partido y

lo único que hizo fue insertar imágenes de niños, niñas y adolescentes, no termino de ver dónde está lo electoral y la competencia para conocer.

Un poco en relación con lo que decía el magistrado Espíndola, que me sirvió simplemente para complementar mi posicionamiento.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado Lara.

Consulta, nuevamente, si existe alguna intervención.

Si me lo permiten, ¿cuáles son las razones por las que advierto lo que el magistrado dice no advertir? Yo sí lo advierto y por eso comparto el proyecto de la magistrada Lozano.

De manera muy concreta, el mensaje lo emitió un integrante de un órgano legislativo, al que le es aplicable, por cierto, este principio y característica de la bidimensionalidad, que ya es criterio de la Sala Superior y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual es posible distinguir cuando se trata de un trabajo propio de un legislador y cuando está fuera de ello.

Dos, además es coordinador parlamentario, por lo cual su mensaje se emitió en representación de dicha opción política, representante ideológico de este partido político, el contenido del mensaje; esto es, las imágenes hicieron referencia al partido al que representa al interior del órgano y además realizó un contraste con otras opciones políticas a la que criticó, como parte de su ejercicio de difusión y contraste ideológico.

Además, al usar la cuenta de YouTube para difundir el material se observa que buscó que el mensaje, esto es, las imágenes involucradas sí trascendieran más allá del ámbito estrictamente legislativo o parlamentario.

Digamos, que estas particularmente son algunas de las razones que me conducen a compartir la propuesta de la magistrada Lozano.

Sí, efectivamente, como lo menciona el magistrado Lara, se dio de alguna manera esta serie de manifestaciones en la tribuna, pero finalmente sí creo que debemos distinguir, como ya lo hemos hecho en otros casos, en donde esta bidimensionalidad, este ejercicio parlamentario ha encontrado criterios en los que se ha permitido hacer esta diferenciación.

Y me parece que en este caso sí la hay y para la Sala Especializada me parece que debe ser un tema en que debemos seguir reflexionando.

Por el momento yo estoy de acuerdo con la propuesta.

Magistrada, tiene el uso de la voz por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias por los comentarios de ambos.

De hecho coincido, es un tema de criterio, es un asunto que tiene que ver con un punto de vista. Y comento, la primera propuesta del equipo fue similar al punto de vista del magistrado Lara y, efectivamente, fue un asunto muy interesante porque buscamos la manera de progresar en el análisis de la protección superior de la niñez que siempre ha sido un tema para esta Sala fundamental.

Hicimos este ejercicio argumentativo esperando tener acompañamiento, pero entiendo que es un tema frontera, o sea, sí, definitivamente depende el punto de vista y de cómo hacer este análisis al caso concreto.

Yo agradezco el acompañamiento, vamos a ver qué nos dice Sala Superior y muchas gracias por sus intervenciones.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Magistrado Lara, tiene el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Yo la verdad es que creo que la primera aproximación de su equipo era la buena. Desde luego es una broma con mucho respeto.

Yo la bidimensionalidad, claro, la entiendo y la comparto, pero la bidimensionalidad tiene que ver con un tema en donde hay una figura pública que tiene un cargo partidista y un cargo público, y los criterios que tiene esta Sala en relación con la bidimensionalidad es cuando hay un asunto que es electoral.

Por ejemplo, me acuerdo así de botepronto de algún asunto en donde alguna persona que estaba queriendo ocupar una candidatura, aún cuando era dirigente partidista y también funcionaria pública, bueno, pues se le dijo no puedes llegar aunque digas que esto, o sea, no puedes hacer esto aunque digas que esto tiene que ver con una actividad solamente partidista, en fin.

Pero aquí no lo veo, porque incluso yo utilizaría los otros tres puntos que dijo el magistrado Espíndola en su intervención para seguir concluyendo lo que he expresado, que diga el vocero de un partido político la posición que ese mismo partido político expresó en la tribuna ¿rebasas el tema de la cuestión parlamentaria? Yo creo que no.

Por eso decía: la tesis establece que tú puedes analizar esta bidimensionalidad, no solamente en el recinto legislativo, sino en espacios externos y entonces, un poco pienso en esta lógica. ¿Estaría mal que el diputado hubiera dicho esto en la tribuna y luego lo hubiera replicado en cualquiera otra red social o plataforma, no solamente esta que utilizamos y que estamos analizando en este caso, o en el periódico, o en un panfleto que se hubiera repartido?

No quiero adelantarme, porque a ver si no nos llega algún caso así, a ver si no estoy dando ideas ¿no? Pero, en principio, yo creo que si se, o sea, desde luego lo estoy hablando desde mi posición, si esto es entendido como una cuestión meramente parlamentaria, pues entonces no hay ningún problema y me parece que la gran diferencia está entre nosotros, quiero decir, en el tema de la edición ¿no?

¿La incorporación de los niños, niñas y adolescentes es suficiente para derrotar la actividad parlamentaria? Para mí, no. ¿Podemos y debemos analizar lo que haga cualquier figura política, que participe en un proceso político y que utilice la imagen de estas personas? Sí, sólo sí es un tema político o electoral y esa la diferencia. Justo es una cuestión de criterio.

Yo agradezco y celebro que lleguen en estos casos, porque justo nos permite reflexionar. Lo mismo pasó cuando empezaron a llegar actos anticipados de campaña, en fin, todas estas cuestiones que nos han tocado, por fortuna, porque justo empezamos a fijar posiciones y sí, como dijo la magistrada Lozano, tendríamos que esperar que se impugne y si es así, pues que Sala Superior se pronuncie al respecto para tener una posición definitiva, seguramente en relación con un punto. Porque luego, como suele suceder, estas ideas pues, van como teniendo matices y van, y entonces nos permiten posicionarnos.

Pero eso es lo justo, la bondad, digamos de trabajar en un órgano judicial, de trabajar en un órgano judicial colegiado, que te permite conocer este tipo de asuntos, que te reta jurídica y técnicamente para poder hacer alguna interpretación, que maximice derechos o que los restrinja cuando esté establecido en la norma y sea necesario, y bueno, todo depende de las visiones.

Entonces, a mí me gustó mucho este asunto; qué bueno que está proyectado así; qué bueno que hubo debate en su ponencia. Qué bueno que hay debate aquí en el pleno, seguramente el debate seguirá, como en varios asuntos que hemos tenido; y, bueno, mientras tanto yo voy a estar en contra y anuncio en voto particular.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Lara.

Finalmente respecto de este tema es un tema muy relevante, un tema muy importante, me parece que este tipo de asuntos tal y como está planteado es inédito, felicitar a la ponencia de la magistrada Lozano por el gran esfuerzo que hicieron en este trabajo, reiteramos, creo que aquí coincidimos los tres, que se trata de un asunto frontera del que tenemos que tomar una decisión en conciencia.

Y yo sí me inclino porque, más que propaganda electoral sí creo que hay propaganda política y eso es un tema que nos corresponde, y los lineamientos del INE respecto de la aparición de niñas, niños y adolescentes regulan tanto la propaganda política como el electoral.

Y también respecto de lo que comenta el magistrado Lara, ya no voy a ser tan extenso porque creo que ya se dijo prácticamente todo en las posiciones que cada uno hemos expuesto, respecto de si lo publica en una red social o si lo llega a publicar en un periódico o en una revista, pues ya hemos tenido tanto en Sala Superior como en Sala Especializada asuntos. Recuerdo perfectamente un asunto, PSC-50 de 2022, donde hubo unas publicaciones ahí en una red social de un parlamentario, y bueno sí se hizo una distinción en este punto donde a pesar de que el magistrado Lara señala que puede haber no un pronunciamiento anticipado yo sí me basaría un poco como referencia, como orientación a este tipo de asuntos, PSC-50 de 2022 y otros que le sucedieron, donde sí estuvimos por ahí ya tratando algunos temas.

Entonces, de mi parte reiteraría estar a favor de la propuesta y también coincidiendo que esta Sala Especializada es una primera instancia, la segunda y definitiva instancia es la Sala Superior, seguramente es un asunto que será controvertido, esperamos que lo sea para sentar criterio al respecto, y la vía está abierta, la vía está abierta para todos quienes no estén o no compartan este tipo de posicionamientos, que reiteramos, son asuntos que están en esta zona frontera.

Entonces, agradeciendo las intervenciones, consulto nuevamente al Pleno si existe alguna otra intervención.

Magistrado Lara, tiene el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Porque no hablé en mis vacaciones, entonces tengo muchas ganas de platicar.

Es que yo, la verdad que ya no voy a insistir mucho, ¿eh? Pero, claro, usted lo dijo bien, es un asunto inédito, entonces en principio el PSC-50 tendría particularidades que no necesariamente coinciden con este.

Yo lo que vuelvo a decir y por eso era mi comentario, o sea, para mí es muy importante insistir en que lo que se hizo fue poner en YouTube una intervención en tribuna, que coincide con el discurso que está establecido en el Diario de Debates.

Entonces, si tenemos esta intervención, si tenemos el Diario de Debates y lo único que pasó es que se montó el tema o se subió el tema, perdón por la palabra, soy muy malo, lo saben, para todo lo tecnológico, se subió el tema a una plataforma, entonces en qué momento se genera este cambio de lo parlamentario a lo político-electoral, esa es mi duda.

Entonces, como tengo esta duda, que obviamente es la que estamos platicando, por eso creo que, o en mi opinión, desde luego, desde mi punto de vista, desde el punto de vista de la ponencia, tendríamos que tener de deferencia en este caso; en este caso y por estas características que estoy señalando, a la cuestión parlamentaria, a la inviolabilidad y, reitero, no creo que nos corresponda hacer el análisis de violación de infancia, ¿no?, de niños, niñas y adolescentes, en fin.

Gracias por darme la palabra y perdón por estar haciendo uso de la voz tanto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias. Gracias, magistrado Lara.

Consulta al Pleno si existe alguna otra intervención al respecto.

Magistrada Lozano.

¿Segura, magistrada? Adelante, por favor; adelante.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Sí, bueno, desde el punto argumentativo de la sentencia, para nosotros en esta pregunta sí implica una modificación a su intervención y una modificación que impacta en los derechos de la niñez.

Entonces, bueno, ahí están los argumentos, vamos a esperar la segunda instancia, si llega allá.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrada.

Es evidente que es un asunto frontera y me parece que la discusión es rica en este sentido.

Magistrado, ¿solicitó el uso de la voz, magistrado Lara?

Adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Que conste que usted le preguntó si estaba segura, entonces.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Sí, yo le pregunto a usted si está seguro.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Seguro.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Adelante, por favor.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: No, es en lo mismo, ¿eh? La verdad es que es justo ese tema.

¿Incorporar imágenes implica modificar lo que se dijo en ejercicio de la función parlamentaria? Híjole, desde luego lo respeto y esa es la posición de ustedes.

A mí me parece que no, de verdad a mí me parece que no. Claro, aquí el tema es porque incorporaron imágenes de niñas, niños y adolescentes, ¿pero entonces si la edición hubiera sido de florecitas o de cualquier otra cosa también se volvería un tema político?

¿Me explico? Perdón que lo haya puesto en algo tan elemental, pero un cambio de imagen no de contenido, un cambio de forma que ni siquiera es un cambio, digamos, de dimensiones realmente trascendentes en cuanto a que se afecte el contenido de lo que se dijo.

Por eso insisto tanto en el tema de que coincide lo que dice el video con lo que dijo en tribuna de acuerdo con el diario de debates.

¿La sola inserción de una imagen modifica el contenido de un pronunciamiento para efecto de considerarlo no de naturaleza parlamentaria, sino político-electoral? Yo sé que para ustedes sí.

Creo que la magistrada, que conste, ¿está segura, magistrada?

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Estoy segura.

Sí, creo que no es ejemplo menor, porque justo en la política, o sea, hay como todo un análisis de lo que se mueve en medios en la política y hay hasta un marketing política y se busca generar emociones.

Las emociones son las que nos mueven más que otra cosa para tomar decisiones políticas. Y las infancias es un tema que nos mueve siempre.

Entonces, a mí sí me parece que es un ingrediente, pero básico que nos cambia una visión de algo que se dice desde una tribuna, seco, que a lo mejor ni siquiera tiene recepción.

En el momento que vemos infancias en una foto mueve nuestras emociones, podemos coincidir o sentirnos afines con ciertas imágenes y tratándose de infancia mucho más.

Ese es mi punto de vista, pero coincidimos, es un tema de criterio muy sutil. Pero eso sería lo que a mí estar segura que sí tiene una implicación política.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Magistrado Lara, tiene el uso de la voz. Adelante.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: ¿Implicación Política? Pues el ejercicio parlamentario es un tema político.

Aquí la pregunta sería, ¿y esto es político-electoral?

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Sería la misma respuesta.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Hago una pregunta retórica. Yo sé, es la posición del proyecto.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Claro, es buscar estas afinidades y este acompañamiento.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Es que un poco, perdón.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Adelante, por favor, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Ya, juro que es la última, lo juro.

Yo un poco entonces lo que creo es que lo que se está generando con este criterio es que cualquier cosa que se diga en el parlamento y que se ponga en redes, en fin, pues va a generar emociones y tal.

Para mí, insisto, lo digo con mucho respeto, la sola inclusión de alguna imagen, incluso de niñas, niños y adolescentes en supuestos como este que estamos analizando, no podría abrir jamás el tema, todo es a particularidades, pero en supuestos como este que estamos analizando y que ya no voy a repetir, porque ya lo dije varias veces, no alcanza para que sea materia nuestra.

Lo digo con mucho respeto y nuevamente agradecido por el debate que nos permitió o que se propició a partir de este asunto.

Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias.

Yo también, le he preguntado a la magistrada y al magistrado si están seguros. Yo sí estoy, ahora yo me pregunto y me respondo. Sí, sí estoy seguro de lo que estoy, completamente seguro.

Porque, sí creo que un trabajo de edición de esta naturaleza, más que propaganda política electoral tenemos, me parece que, hay un, ya hay un trabajo jurisprudencial, *criteria* que distingue entre la propaganda política y la propaganda electoral.

Si lo vemos bajo el punto de vista político-electoral unido, pues sí habría una inclinación hacia otro sentido, pero en este caso, yo creo que hay propaganda política, como lo mencionaba.

Hay un trabajo de edición, hay un trabajo previo, hay un trabajo que busca no solamente centrarse al debate parlamentario, sino trascender. Busca trascender.

Me comentaba el magistrado Lara en su momento, en qué momento si el mensaje se dio en tribuna, si el mensaje coincide con el Diario de Debates ¿se puede considerar que sea propaganda política? Pues, tenemos en el proyecto, pues evidencia de que, pues se buscó trascender, o sea, busca trascender.

Está esto en redes sociales, está las características de la bidimensionalidad, de ser dirigente político-ideológico en el ámbito parlamentario de este punto y estas son las características que nos llevan y también se ponen en la balanza hasta qué punto la inmunidad parlamentaria debe armonizarse con la protección de la imagen de niñas, niños y adolescentes y particularmente cuando reviste estas características de propaganda política, que yo sí creo que ya trasciende a ser considerado a propaganda política y consecuentemente, nos lleva a conocer de esta manera.

Pero bueno, agradezco y consulto nuevamente al pleno si existe alguna intervención.

Por favor, magistrado Lara adelante.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Me hace desdecirme de mi palabra porque yo dije que era la última, intentaré que esta sí sea la última.

A ver, el tema, o sea, a mí me cuesta mucho trabajo pensar que le estamos dando una categoría con una característica política-electoral a este asunto que estamos analizando, a esta cuestión que estamos analizando solamente a partir de la edición, porque en realidad ese es el tema, incluso en el proyecto se dice esto es labor parlamentaria.

Entonces, perdón, otra vez voy hacer preguntas un poco absurdas, pero y entonces cuando esto se retoma en un noticiero y se edita también podemos considerar que estamos frente a una cuestión que mueve emociones y que tiene estas características; o si no lo hace el diputado, porque también podría entenderse y así es como lo entiendo yo, como

un ejercicio de transparencia en donde no sólo el diputado, sino el partido al que representa, y por eso decía hace rato hay elementos visuales como esta parte en donde dice bancada de tal partido político, ya sea el diputado o cualquier otro personaje retoma algo que un correligionario o incluso un ciudadano, algo que dice alguien, algún parlamentario, con lo que coincide y lo edita, entonces también estamos cometiendo una irregularidad.

O sea, al final insisto, perdón por los ejemplos que quizá no tienen mucho que ver con lo que estamos analizando, pero lo que quiero destacar es que estamos basando la naturaleza que nos permite conocer de este asunto en la edición, en la edición que solamente implica la incorporación de imágenes porque, reitero, no hubo en ningún momento modificación al texto, no hubo en ningún momento cambio alguno a la participación que el diputado dio en tribuna. Es el sentido de la mayoría y está bien, de verdad, o sea, lo entiendo, que bueno que lo estamos discutiendo, no insistiré en esto porque ya lo dijimos, pero a mí me cuesta mucho trabajo, mucho trabajo, porque entonces preguntaría, ¿y si no fueran imágenes de niños, niñas y adolescentes?, por eso decía lo de los flores hace rato, entonces eso le cambia la naturaleza. Híjole, me cuesta trabajo. Pero bueno, lo digo con respeto y de verdad que bueno que pudimos platicar de este asunto y conocer de, a ver qué sigue.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrada, magistrado.

Cada caso reviste circunstancias distintas, no es lo mismo un periodista que un diputado, no es lo mismo un ciudadano que un diputado, no es lo mismo un partido político que un diputado y cada caso como lo señalan reviste características distintas y debe ser juzgado con las características, el contexto, las circunstancias y el acervo probatorio y los principios de juzgamiento que nos orientan en cada caso.

Consulto nuevamente si existe, nuevamente, alguna intervención respecto de este asunto.

Magistrada Lozano, adelante, por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias. Nada más reiterar que en este caso fue la progresividad por ser infancias.

Y en otros supuestos la respuesta sería que iríamos al caso concreto y esperaríamos que hubiera ya un pronunciamiento de Sala Superior.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Adelante, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Sí, no, gracias. Es nada más para hacer una precisión.

Claro, creo que lo dije y lo quiero insistir por dejarlo con mucha claridad, eran solo ejemplos, o sea, al final, como señalé, para mí lo que determina la posición mayoritaria es la edición y no cualquier edición; la edición que incorpora a niños, niñas y adolescentes.

Entonces, lo que estamos diciendo es que cuando se edite pero no tenga estas figuras en principio no va a ser político-electoral, pero cuando se edite y tenga estas figuras, insisto, edición entendida como incorporar imágenes nada más.

Cuando no tenga niños, niñas y adolescentes no pasa nada, pero cuando sí los tenga es político-electoral. Ahí es donde no coincido.

Entiendo que es cada caso, yo sé que estamos como pensando en abstracto y desde este punto de vista no podríamos llegar a una conclusión, pero siento, entiendo, quizá no es lo que se dice o se quiere decir en el proyecto, pero yo entiendo que así es como se está resolviendo.

La incorporación, la edición que implica la incorporación de niños, niñas a adolescentes es un tema político-electoral, aun cuando coincida todo con el trabajo parlamentario y esto nos da competencia para poder hacer el análisis y ya determinar lo conducente.

Eso es lo que yo entiendo que es la posición del proyecto y mayoritaria y es con la que yo no coincidiría.

Sería todo.

Ahora sí juro que ya no vuelvo a decir nada. Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, magistrado.

Yo, nada más una precisión, únicamente. La visión del magistrado Lara tiene que ver con responder a si esto fue editado o no fue editado.

Me parece que yo lo veo de manera distinta, más bien lo total del proyecto tiene que ver con responder la siguiente pregunta: ¿Esto es o no propaganda política?, no si fue editado o no.

Y la respuesta el proyecto es: Esto sí es propaganda política.

La siguiente pregunta que tendríamos que responder, si es propaganda política donde aparecen niñas, niños, adolescentes, ¿debe seguir las reglas que para tal efecto establecen los lineamientos del INE? Y la respuesta es sí. Consecuentemente, se cometió una infracción.

En ese sentido, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Coincido totalmente.

La primera pregunta es, ¿es propaganda política? Nada más que la respuesta en el proyecto es, sí es propaganda política porque está editado.

Ese es el tema. Ahí es donde no coincidimos.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Perfecto. Gracias, magistrado Lara.

Consulto al pleno si existe alguna otra intervención, magistrada Lozano, magistrado Lara. ¿No?

Yo ya estoy seguro de lo que dije. Si todos estamos completamente, entonces si no hay mayores intervenciones solicito entonces al señor secretario general de acuerdos tome la votación por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: A ver, seguro de que el primero estoy en contra, el procedimiento central 8.

Seguro de que el segundo estoy en contra, el procedimiento central 5. Seguro de que en el tercero estoy a favor, procedimiento central 6 con un voto concurrente.

Y segurísimo, ah, no, espérenme, me equivoqué. ¿Cuál era? Me perdí, perdónenme.

Los votos los estoy diciendo bien, pero lo que quería es que en este que estábamos discutiendo estoy segurísimo de que íbamos en contra.

Y a favor del último de los asuntos de la cuenta, que es el procedimiento central 7 con un voto concurrente, que creo que ya ni discutimos ese, ¿verdad?, pero era el de la niñez. Discúlpeme.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Ya lo habíamos...

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Sí, sí, era igual a los anteriores.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Ya lo había anunciado usted.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Entonces, perdón. A ver, nada más para dejarlo claro, en contra del procedimiento central 8 y del procedimiento central 5, con voto particular.

Y a favor de los procedimientos centrales 6 y 7 con votos concurrentes.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrada Mónica Lozano Ayala: Son mi consulta, secretario. Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario.

A favor y segurísimo de todos los proyectos de la magistrada Lozano. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el procedimiento de órgano central 5 se aprueba por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Por cuanto hace a los procedimientos de órgano central 6 y 7 fueron aprobados por unanimidad, con los votos concurrentes del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón en cada uno de ellos.

Finalmente, en el procedimiento de órgano central 8, el mismo es aprobado por mayoría, con el voto en contra del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón en términos de su intervención, quien anuncia la emisión de un voto particular.

Sería cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 5 de 2024 se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones denunciadas.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 6 de 2024, se resuelve:

Primero.- Son inexistentes la calumnia y el uso indebido de la pauta, de conformidad con lo expuesto en la resolución.

Segundo.- Se da vista al Instituto Electoral de la Ciudad de México, a fin de que determine lo que corresponda en el ámbito de sus atribuciones, respecto de los supuestos actos anticipados de campaña.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 7 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es existente la infracción atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz por la vulneración a las reglas de difusión de propaganda política por la aparición de niñas, niños y adolescentes.

Segundo.- Es existente la falta al deber cuidado atribuida a los partidos PAN, PRI y PRD.

Tercero.- Se impone a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y a cada uno de los partidos políticos sancionados una multa conforme a lo expuesto en el fallo.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del INE para el pago de las multas impuestas.

Quinto.- Se hace un llamado a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz en los términos precisados en la sentencia.

Finalmente, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 8 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la calumnia atribuida a Jorge Álvarez Máynez y a Morena.

Segundo.- Es inexistente la falta al deber de cuidado atribuida a Morena.

Tercero.- Es existente la infracción atribuida a Jorge Álvarez Máynez por la vulneración a las reglas de difusión de propaganda política por la aparición de niñas, niños y adolescentes.

Cuarto.- Se da vista a la mesa directiva de la Cámara de Diputados y Diputadas en los términos de la resolución, con la precisión de que deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas respecto de los cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Ahora bien, al haberse declarado procedente en mi excusa para resolver el procedimiento especial sancionador 42 de 2023, procedo a retirarme del recinto.

Continuaría, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación al ser decano de la integración el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, presidente por ministerio de ley.

Con su permiso.

Magistrado presidente por ministerio de Ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien.

En términos de lo que ya manifesté el magistrado Espíndola, toda vez que se declaró fundado su impedimento para conocer del último asunto de la sesión, le pediría al secretario general de acuerdos que, por favor, asumiera como magistrado en funciones en términos del acta que se firmó para tal efecto; de la secretaria técnica de la sala que por favor nos ayude a realizar funciones de secretaria general de acuerdos para este asunto. Muchas gracias.

Y le pediríamos, por favor, a la secretaria Maribel Rodríguez Villegas, de mi ponencia, que nos ayude con la cuenta del procedimiento central 42 del año pasado.

Por favor, Maribel.

Secretaria de estudio y cuenta Maribel Rodríguez Villegas: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano central 42 de 2023, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior de este Tribunal Electoral en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 125 de la misma anualidad, esto porque determinó revocar la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional a efecto de que en primer término verificara la existencia de más procedimientos en los que se denunciara propaganda o eventos vinculados con la frase *con Marcelo sí*, para ordenar su acumulación y resolver si existió un actuar sistemático y atípico por parte de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para promocionar sus aspiraciones presidenciales; lo anterior porque desde la perspectiva de las partes los hechos denunciados implican actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda en relación con la elección presidencial de 2024.

En ese sentido, en la propuesta se analiza si de la celebración de eventos, pinta de bardas, lonas, espectaculares, distribución de propaganda, canciones, ruedas de prensa, entrevistas, publicaciones en redes sociales, creación de movimientos, así como la emisión y difusión del libro *El camino de México*, el denunciado emprendió una estrategia de promoción para obtener la candidatura a la Presidencia de la República.

Así en el proyecto se propone determinar la inexistencia de las infracciones, esto porque contrario a lo que manifiestan las partes los hechos denunciados no resultaron ser de carácter proselitista.

Ello es así porque en términos generales no se evidenció de manera irrefutable que su finalidad fuera promover las aspiraciones presidenciales del denunciado; por el contrario, lo que se observa es que los actos de promoción del nombre, imagen o algún otro elemento vinculado con él fue con el propósito de generar adhesión en el contexto del proceso interno de Morena para la elección de la persona coordinadora de los comités de la Cuarta Transformación, proceso que, como ya dijo la Sala Superior al resolver el juicio de la ciudadanía 225

de 2023 no fue de carácter proselitista, sino que su finalidad fue elegir internamente a su representante.

De ahí que en la propuesta se proponga concluir que no se acredita la estrategia sistemática de carácter proselitista por parte de Marcelo Ebrard.

Por otra parte, se considera que tampoco se actualiza la falta al deber de cuidado por parte de Morena respecto de la actuación del denunciado, sus militantes y simpatizantes.

Esto, porque como se explicó, los hechos e infracciones denunciadas no constituyeron una vulneración a la normativa electoral.

Finalmente, en el proyecto se razona que Marcelo Ebrard incumplió con los efectos ordenados por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE en el acuerdo de medidas cautelares que le ordenaba realizar un deslinde público, relacionado con solicitar a sus simpatizantes que se abstuvieran de promocionarlo.

Lo anterior porque no cumplió con los plazos y los términos que le ordenó la autoridad electoral. Por esas razones se propone imponerle una sanción consistente en una multa.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, Maribel.

Está a consideración del Pleno el proyecto de la cuenta.

Le preguntaría a la magistrada Lozano si gusta intervenir.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, presidente.

Sí. Bueno, es un proyecto, en mi opinión, tratado con muchísima exhaustividad, es un proyecto muy amplio, de más de 40 quejas, 45 tomos, que bueno, me imagino que para ponencia ha de haber sido un reto elaborar este proyecto, como lo fue dictaminarlo. De hecho, no fue

una persona dictaminadora la que hizo este trabajo, fue todo el equipo, estuvimos haciendo los análisis, dividirlos, fue todo un proceso muy largo, pero comparto el proyecto.

Solamente me apartaría y me aparto para ser congruente con una posición que tuve en el PSC-39 del 2023, en cuanto a la inexistencia de actos anticipados de campaña a favor de Marcelo Ebrard, bueno, porque hay algunas frases que en mi opinión son muy semejantes a ese PSC que acabó de mencionar y que además fue confirmado por Sala Superior en algunas de los elementos que se estudiaron, bardas, intervenciones, etcétera.

Tengo algunas subrayadas, yo creo que por la extensión del asunto no es necesario mencionar todas, pero por ejemplo, “Marcelo es el mejor”, que se parece a la que tuvimos que es, “es mejor Marcelo”, “con Marcelo Ebrard y Andrés Manuel la 4T continúa”, “por la grandeza de México”, “con Marcelo sí”, “Marcelo va”, con la finalidad de impulsar al canciller Marcelo Ebrard en la carrera interna del partido morenista, etcétera.

En este sentido y por estos aspectos nosotros consideramos que sí hay expresiones coincidentes con ese asunto y, en consecuencia, también consideramos que Morena faltó a su deber de cuidado.

Y en este sentido, presentaría un voto concurrente, pero estoy de acuerdo con la propuesta. Y nuevamente felicitarlo por el proyecto.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: A mí no, yo hice lo más fácil, a mi equipo en todo caso.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Al equipo.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Pero muchas gracias.

Le preguntaría al magistrado en funciones Pale si gusta intervenir.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado.

Únicamente para felicitar a las secretarias y secretarios involucradas e involucrados en la elaboración y dictaminación del proyecto que somete a consideración.

La verdad es que como lo mencionaba la magistrada Lozano, es un proyecto interesante, muy amplio, de análisis, alrededor de 40 quejas y alrededor de 46 y algunos accesorios, por ahí tomos.

Solo eso, magistrado. Felicitar al equipo de trabajo. Es cuanto.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo agradezco nada más porque tengo el uso de la voz, no porque me corresponda a mí la felicitación y el agradecimiento.

Aprovecho agradecerles los comentarios que hacen. Desde luego también me sumo al agradecimiento y a la felicitación a quien lo proyecto, el tema lo encabezó Karen, pero trabajó toda la ponencia, digamos, en poner a consideración de ustedes el producto.

Y trabajaron todas las ponencias, tanto de la magistrada, como del magistrado Espíndola y que usted asume en este momento, digamos, para efectos de votación en la dictaminación.

Es un asunto que estamos presentando en cumplimiento, como ya se dijo en la cuenta, instruido por Sala Superior. Quizá puede llamar la atención que estamos resolviendo un asunto número 42 de 2023, un asunto que ya tiene algún tiempo desde que se empezó a trabajar, pero bueno, estamos resolviéndolo hoy por todas las características que tiene.

Lo que ordenó Sala Superior, el volumen que implica, el tiempo que se tardó en proyectar, el tiempo que se tardó en dictaminar, todavía tuvimos un último retraso por una audiencia que se solicitó y que finalmente se canceló por parte de quienes la habían pedido, pero bueno.

Este es el trabajo que hace la sala, que hace la sala en su conjunto con apoyo del INE, también hay que decirlo. El INE hizo también un trabajo de integración magnífico y les agradecemos desde aquí todo el apoyo.

Y bueno, pues es el producto que hay. El producto, insisto, de trabajo conjunto integrado y fuerte que siempre ha tenido y ha caracterizado esta Sala Especializada.

Simplemente eso, agradecerles sus posicionamientos y si no hay más intervenciones, pedirle a la secretaria que nos ayude a tomar la votación, por favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones Maribel Rodríguez Villegas: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, secretaria.

A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos en funciones Maribel Rodríguez Villegas: Gracias.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, secretaria.

Estoy de acuerdo con el proyecto, con un voto concurrente en los términos de mi participación.

Secretaria general de acuerdos en funciones Maribel Rodríguez Villegas: Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente del asunto.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Con la propuesta, por favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones Maribel Rodríguez Villegas: Gracias, presidente.

Le informo, el procedimiento de órgano central 42/2023 se aprueba por unanimidad con el voto concurrente anunciado por la Magistrada Mónica Lozano Ayala en términos de su intervención.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 42 de 2023, se resuelve:

Primero.- Se sobresee el procedimiento sancionador, respecto de Luis Walton Aburto, en términos de lo expuesto en la sentencia.

Segundo.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a las partes denunciadas, conforme a lo expuesto en la sentencia.

Tercero.- Es inexistente la infracción consistente en falta al deber de cuidado atribuida a Morena en los términos de la sentencia.

Cuarto.- Marcelo Luis Ebrard Casaubón es responsable del incumplimiento de la medida cautelar emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, conforme a lo razonado en la sentencia.

Quinto.- Se impone a Marcelo Luis Ebrard Casaubón una sanción consistente en una multa en los términos precisados en la resolución.

Sexto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para el pago de la multa.

Séptimo.- Infórmese a la Sala Superior de este Tribunal el cumplimiento a lo ordenado en su sentencia dictada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador número 125 de 2023.

Octavo.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las 12 horas con 41 minutos, la damos por concluida.

Muchísimas gracias.

----- o0o -----